

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 10 de febrero de 1942

**Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:**

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,05
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

**NOTA.**—Las dívisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

#### Obra Sindical del Hogar

##### Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de seis (6) viviendas, distribuidas en un tipo, con todos sus servicios, en Capdevanol, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Arderiu, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Gerona y en la Nacional de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar), sita en Madrid, calle de Alfonso XII, número 34, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento quince mil novecientos noventa y nueve pesetas (115.999) con noventa y ocho céntimos (98), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de siete meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de tres mil trescientas die-

cinco pesetas (3.319) con noventa y nueve céntimos (99), que se depositarán en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Gerona, en la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, y en la Oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 19), en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de cien artículos, en los que se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata, emplazamiento, sistema general de construcciones, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillos, escaleras, cerrajería, revoques y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además, se presentará la cédula del li-

citador o apoderado y, el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio de Gerona.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe de la Obra Sindical del Hogar, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos, del Arquitecto autor del proyecto y del Arquitecto Asesor de la Obra, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de seis mil seiscientos treinta y nueve pesetas (6.639) con noventa y ocho céntimos (98), cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al día de adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

172-0.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Delfos, S. A.

Objeto de la ampliación: Fabricación de fosfato de sodio, amoníaco y ácido fosfórico.

Producción: Fosfato de sosa, de 100 a 150 toneladas por mes.

Fosfato amoniacal, de 5 a 15 toneladas por mes.

Acido fosfórico, de 10 a 20 toneladas por mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
827-X-7-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Nueva industria**

Peticionario: Cartonajes Layetanos, Sociedad Limitada.

Objeto de la industria: Fabricación de cajas de cartón.

Producción: 30.000 (treinta mil) unidades mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
827-X-8-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Enrique Sabater Buzons.

Objeto de la industria: Tallado de vidrio y cristal.

Producción: 10.000 (diez mil) unidades mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
827-X-9-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Francisco Miralles Monferrer.

Objeto de la ampliación: Fabricación de cuero comprimido.

Producción: 500 (quinientas) piezas semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
827-X-10-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: José Castelar Castells.

Objeto de la ampliación: Fabricación de artículos de ferretería y accesorios para artículos de viaje.

Producción: 15.000 (quince mil) piezas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
827-X-11-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: E. Masferrer.

Objeto de la ampliación: Producir tejidos complementarios a la fabricación y confección de géneros de punto.

Producción: No aumenta la cantidad de productos elaborados por dedicar a la ampliación parte del cupo actualmente asignado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
827-X-12-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Aismalibar, S. A.

Objeto de la ampliación: Fabricación de cartón endurecido aislante y perfeccionamiento en la fabricación de placas baqueizadas flexibles.

Producción: 7.000 (siete mil) kilogramos mensuales de cartón endurecido.

Maquinaria a importar: Una calandria de 2 cilindros de 520 milímetros de diámetro, por calefacción a vapor y presión por prensa hidráulica hasta 1.207 m., marca «Joh Kleinewefers Soehne», Krefeld, modelo G. M. O., para el satinado de cartón endurecido. Costo aproximado, 115.900 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar dicha maquinaria, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
827-X-13-0

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO DE ESPAÑA**

Este Establecimiento ha resuelto ampliar hasta el 28 del corriente mes, el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso de Aspirantes a destinos de Auxiliares del Cuerpo Técnico que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de julio de 1941.

Asimismo se advierte a los interesados que fijado el día 16 de marzo próximo para el comienzo de los exámenes que determinan las bases primera y segunda de la convocatoria, los presentadores de nuevas instancias deberán acreditar, además de los requisitos exigidos, que tienen la edad de 21 años y que no han cumplido la de 26 ó 29, según los casos, antes de esta última fecha.

Madrid, 6 de febrero de 1942.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.  
872-P.

**BANCO DE ESPAÑA**

**Palencia**

Habiéndose notificado a esta Sucursal el extravío del resguardo de depósito transmisible número 20.875, de pesetas 42.500 nominales en papel del 4 por 100 Interior, emisión 16 de mayo de 1930, expedido por esta Caja el 25 de noviembre de 1929 a favor de don Anacleto Castellanos Díaz, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios «Informaciones», de Madrid, y «Diario Palentino», de esta capital, según dispone el

artículo cuarto y el 41 del Reglamento de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 6 de febrero de 1942.—El Secretario, P. de la Riva. 874-P

### BANCO DE ESPAÑA Sevilla

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío del resguardo de depósito intransmisible número 5.784. expedido por esta Dependencia con fecha 1.º de septiembre de 1932, de pesetas nominales 35.000 de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituido a favor de don Eduardo Isern y Llo-sent, menor de edad, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un diario de Madrid y otro de Sevilla, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 4 de febrero de 1942.—El Secretario, J. Quijada Villapadierna. 238-X-P

### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE OLOT A GERONA

#### Barcelona

Al efecto de dar cumplimiento a la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regulación de cargas financieras de Sociedades, y encontrándose esta Compañía comprendida en sus preceptos, tiene el honor de someter a los señores obligacionistas la siguiente

#### Propuesta

A partir de la fecha en que queden saldados los créditos a favor del Estado por los auxilios concedidos para la reconstrucción del ferrocarril con motivo de los daños causados al mismo por la pasada guerra y otros que tienen carácter preferente, el pago de las cargas financieras se acomodará a las bases siguientes:

1.ª La Compañía destinará al pago de cupones de las obligaciones en circulación y a la amortización de las mismas, amoldada esta última a las prescripciones de la base cuarta, los productos netos que se obtengan de la explotación de la línea en el ejercicio de su respectivo ven-

cimiento y una vez que hayan sido aprobadas las cuentas y el balance del mismo en la forma que prescriben sus Estatutos sociales; pero reduciendo al 4 por 100 anual el interés del 5 por 100 de las obligaciones de la emisión de 1913, a cuyo efecto procederá al estampillado de los títulos de la referida emisión.

2.ª Cupones. Se pagarán íntegramente los vencidos en un ejercicio cuando alcancen para ello los productos netos del mismo; si éstos son insuficientes, pasarán a una cuenta especial hasta que alcancen para hacer efectivo el pago de un cupón, siguiendo el pago de los demás por orden correlativo.

Los cupones no pagados de vencimiento anterior a la aplicación de esta propuesta sufrirán una reducción de un cincuenta por ciento en su valor, siendo canjeados por unos resguardos acreditativos del importe que arroje dicha reducción.

3.ª Amortización de obligaciones. Continuará suspendida durante cinco años, a partir del corriente; transcurrido este plazo, se reanudará, destinando a aquella la parte de productos netos que corresponda; se sustituirá el sorteo por subasta y se aceptarán ofertas a un tipo inferior a la par hasta donde lo permita la suma destinada a la misma y con la limitación que establece la base siguiente.

4.ª Rescate de cupones y resguardos. Transcurridos los cinco años en que con arreglo a la base anterior continuará suspendida la amortización de obligaciones, el rescate de cupones y resguardos se hará por subasta o por compras en Bolsa, destinando a este objeto el sobrante de productos netos disponible después de haber amortizado las obligaciones que correspondan, según el cuadro respectivo.

De quedar rescatados todos los cupones y resguardos, la parte de productos netos que se destine a amortización de obligaciones servirá para rescatar el mayor número de éstas, aun cuando se rebase el fijado en los referidos cuadros.

5.ª La Compañía incorporará a su Consejo de Administración a tres señores obligacionistas, designados por éstos.

Si durante tres ejercicios consecutivos los productos netos de la explotación del ferrocarril permitieran atender íntegramente al servicio de cargas financieras y se considerase normalizada la situación, se reanudará el pago de las referidas cargas a sus respectivos vencimientos, cesando desde aquel momento la intervención de los señores obligacionistas en la administración de la Compañía.

#### Convocatoria

A fin de constituir las sindicaciones transitorias a que se refiere el artículo octavo de la Ley, se convoca a los señores obligacionistas a la reunión que tendrá lugar en el domicilio social de la

Compañía, calle de Aviñó, número 50, principal, el día 24 del corriente, a las diez de la mañana, y en el caso de que no concurren la mayoría absoluta, en segunda convocatoria, para las once del mismo día y citado domicilio.

Para acreditar su condición y derecho deberán depositar los títulos en la Caja de la Compañía o en cualquier establecimiento bancario antes del día 22, y contra presentación del resguardo que les sea facilitado podrán asistir a la reunión, siendo potestativo conferir su representación mediante endoso de tales resguardos.

Barcelona, 2 de febrero de 1942.—Por acuerdo del C. de A., El Secretario-Director. 827-P

### COMPANIA DE CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y CIVILES, S. A.

La Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., acogido a lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, en cumplimiento de lo preceptuado en la misma, convoca al Banco de Bilbao, S. A., en la persona de quien legalmente le represente, como único acreedor de la Compañía, de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A. afectado por la Ley mencionada, para una reunión que se celebrará en Madrid, calle de Velázquez, número 18, piso 3.º izquierda, el día 27 de febrero, a las cinco de la tarde, para tratar de la aprobación de la fórmula de regularización de cargas financieras, ya notificada a dicha entidad en las cartas de fechas 26 de noviembre de 1941 y 21 de enero de 1942, dirigidas a su Sucursal en Madrid.

Madrid, 6 de febrero de 1942.—El Secretario del Consejo: Alejandro Hualde. 867-P. 1.ª-10-2-942

### PALACIO DE LOS RECREOS, S. A.

#### Madrid

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del actual, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 20, para tratar de los asuntos que expresamente determina el artículo 19 de dichos Estatutos.

Y para que sirva de citación en forma a los accionistas que estatutariamente tienen derecho a concurrir, se publica este anuncio, debiendo hacer previamente el depósito de las acciones que posean, o los resguardos de tenerlas en un Establecimiento de Crédito, en la Caja de la Sociedad con ocho días de antelación al señalado para la Junta, de cuatro a cinco de la tarde, recogiendo al mismo tiempo la parte nominal de asistencia.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—El Presidente, Antonio S. de Tejada. 868-P.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1940

ACTIVO	Pesetas	Pasivo	Pesetas
Caja y Bancos .....	28.751,92	Capital .....	5.000.000,00
Concesiones:		Acreedores varios .....	829.978,52
En Isla Fernando Póo .....	43.000,00	Fianzas .....	3.423,50
En Guinea Continental .....	81.000,00	Impuestos .....	560,00
Aportaciones .....		Pérdidas y Ganancias .....	1.362.159,00
Gastos de instalación .....			
Gastos de emisión .....			
Bienes muebles .....			
Inmuebles y obras:			
Inmuebles en Santa Isabel .....	5.768,64		
Idem en Concepción .....	114.481,98		
Idem en Continente .....	28.689,40		
Construcción fábrica aceite .....	53.332,97		
Idem id. café .....	328.802,55		
Maquinaria:			
De aceite de Palma .....	151.582,55		
De café .....	191.709,84		
Aparatos .....			
Automóviles .....			
Útiles y enseres .....			
Dendores varios .....			
Anticipos a braceros .....			
Factoría Continente .....			
Cuentas pendientes .....			
Oficina Santa Isabel .....			
Contribuciones .....			
Explotaciones .....			
<b>Total .....</b>	<b>7.196.121,02</b>	<b>Total .....</b>	<b>7.196.121,02</b>

Madrid, 31 de diciembre de 1940.

**FERROCARRILES DE CATALUNA,  
SOCIEDAD ANONIMA**

Esta Compañía, acogiéndose a la Ley de 5 de diciembre de 1941, presenta a los tenedores de títulos y cupones de sus Obligaciones en circulación, la siguiente fórmula, para regular el pago de los vencidos entre las fechas del 18 de julio de 1936 y la de la liberación de Barcelona.

**Proposición**

1.º Pago en metálico, con reducción del 50 por 100 de su importe, de los cupones números 47 al 51, ambos inclusive, vencidos en aquel período, correspondientes a las Obligaciones emitidas en escritura pública de 25 de junio y 25 de noviembre de 1913, 5 por 100, previa deducción de impuestos.

Pago en metálico, con reducción del 50 por 100 de su importe, de los cupones números 53 al 62, ambos inclusive, de las Obligaciones emitidas por escritura pública de 8 de mayo de 1923, 6 por 100, previa deducción de impuestos.

2.º El pago de los cupones referidos tendrá lugar, previa la aprobación del acuerdo por los organismos competentes, en la siguiente forma: Un cupón vencido en período marxista, al hacerse efectivo cada uno de los vencedores, reservándose la Compañía la facultad de anticipar el pago de uno o varios de aquellos.

3.º Reanudar en el año 1944 la aplazada amortización de Obligaciones.

**Convocatoria**

En cumplimiento del artículo octavo de dicha Ley, se convoca a los obligacionistas y tenedores de cupones a la reunión reglamentaria que tendrá lugar el día 17 de los corrientes a las doce horas (y en segunda convocatoria al siguiente, a la misma hora), en el Salón de la Avenida de la Luz, para la constitución de la sindicación transitoria ordenada por la Ley y someter a su aceptación la proposición presentada por la Compañía para regular sus cargas financieras, hallándose la documentación correspondiente en las Oficinas de la Compañía, a disposición de los obligacionistas.

Para acreditar su condición y derechos, deberán los tenedores de obligaciones y cupones depositar unas y otros, o los resguardos de depósito que los representen, en el Banco Hispano Colonial o en el Banco Comercial de Barcelona o en la Banca Marsáns de esta ciudad, con dos días de antelación a las fechas anunciadas, y les será entregado un recibo que dará derecho de asistencia a la reunión.

Los que solamente presenten cupones, deberán acreditar a satisfacción de dichos Bancos, su legítima pertenencia.

Podrá conferirse representación por escrito a otra persona, con derecho de asis-

tenencia a la reunión, a los efectos indicados.

Barcelona, 1.º de febrero de 1942.—  
La Dirección.  
237-P.

**FERROCARRIL DE SARRIA A BARCELONA, S. A.**

Esta Compañía, acogiéndose a la Ley de 5 de diciembre de 1941, presenta a los tenedores de títulos y cupones de sus Obligaciones en circulación, la siguiente fórmula para regular el pago de los vencidos durante las fechas del 18 de julio de 1936 y la de la liberación de Barcelona.

**Proposición**

1.º Pago en metálico, con reducción del 50 por 100 de su importe, de los cupones números 81 al 90, ambos inclusive, vencidos durante dicho período, previa deducción de impuestos.

2.º El pago de los referidos cupones tendrá lugar, previa la aprobación del acuerdo por los organismos competentes, en la siguiente forma: Un cupón vencido en período marxista al hacerse efectivo cada uno de los vencedores, reservándose la Compañía la facultad de anticipar el pago de uno o varios de aquellos.

3.º Los sorteos para amortización de Obligaciones no efectuados, se compensarán mediante un retraso de tres años en el cuadro de amortización, reservándose la Sociedad el anticiparla cuando lo estime pertinente.

**Convocatoria**

En cumplimiento del artículo 8.º de dicha Ley, se convoca a los obligacionistas y tenedores de cupones a la reunión reglamentaria que tendrá lugar el día 17 de los corrientes (y en segunda convocatoria al siguiente) a las doce y media horas, en el Salón de la Avenida de la Luz, para la sindicación transitoria ordenada por la Ley y someter a su aceptación la proposición presentada por la Compañía para regular sus cargas financieras, hallándose la documentación correspondiente en las Oficinas de la Compañía, a disposición de los obligacionistas.

Para acreditar su condición y derechos, deberán los tenedores de Obligaciones y cupones, depositar unas y otros, o los resguardos de depósito que los representen, con dos días de antelación a las fechas anunciadas, en el Banco Hispano Colonial o en el Banco Comercial de Barcelona o en la Banca Marsáns, de esta ciudad y les será entregado un recibo que dará derecho de asistencia a la reunión.

Los que solamente presenten cupones, deberán acreditar a satisfacción de dichos Bancos su legítima pertenencia.

Podrá ser conferida representación por

escrito a otra persona, con derecho de asistencia a la reunión, a los efectos indicados.

Barcelona, 1.º de febrero de 1942.—La Dirección.  
237-P.

**«LA EQUITATIVA» (FUNDACION  
ROSILLO)**

Madrid

**Anuncio de extravío**

Habiéndose extraviado la póliza número 35.660 de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), emitida en 8 de octubre de 1935 sobre la vida de don Paulino Antón Trespalacios, por 40.000 pesetas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, 6 de febrero de 1942.  
873-P

**CINEMATOGRAFICA INDUSTRIAL,  
S. A. E.**

(C. I. S. A. E.)

Calle de Buenos Aires, 5 bis.—Barcelona

*Duplicado de acciones (Ley de 1.º de junio de 1939).*

Se recuerda que en el Diario de Barcelona, número 306, de fecha 24 de diciembre de 1941, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 6, correspondiente al día 6 de enero de 1942, se publicó la relación de las acciones emitidas por esta Compañía, de las que fueron ilegítimamente desposeídos los señores denunciados que en la misma se nombran.

Y se previene que expirando el 6 de abril del corriente año el plazo para formular oposición, la Compañía procederá, inmediatamente de transcurrido, a solicitar del Juzgado autorización para anular las referidas acciones y expedir los oportunos duplicados, quedando esta Sociedad libre de responsabilidad.

Barcelona, 10 de febrero de 1942.—  
Cinematográfica Industrial, S. A. E., el  
Consejero-Delegado, M. Borrás.  
802-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 200 del Juzgado Instructor número dos, seguido contra el procesado rebelde Benigno Ferrer Domínguez, se ha dictado con fecha 30 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Benigno Ferrer Domínguez, como autor de un delito complejo de Masonería y Comunismo, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena, y las de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase testimonio del fallo de esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y una vez que sea firme esta sentencia, comuníquese al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional para que surta efectos legales respecto a la profesión de Inspector de Primera Enseñanza que desempeñaba el sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera y Ricardo de Rada (rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, en Madrid a siete de

febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 194 del Juzgado Instructor número dos, seguida, en rebeldía, contra Antonio Pallarés López, se ha dictado con fecha treinta de enero último la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Pallarés López, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase testimonio del fallo de esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y una vez sea firme esta sentencia, comuníquese al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para que surta efectos respecto a la profesión de Ayudante de Obras Públicas que ejercía el sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera y Ricardo de Rada (rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 287 del Juzgado

Instructor número dos, seguido contra el procesado rebelde Pedro Vargas Guerendiain, se ha dictado con fecha treinta de enero último sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro Vargas Guerendiain, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de inhabilitación civil durante el tiempo de la condena, y las de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase testimonio del fallo de esta sentencia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta resolución al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera y Ricardo Rada (rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 175, del Juzgado Instructor número dos, seguido contra Juan García Landra, se ha dictado sentencia con fecha treinta de enero pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan García Landra, como autor de un delito consumado de Masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inha-

bilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficinas, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas.

Remítase testimonio del fallo de esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del procesado.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera y Ricardo de Rada.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a los efectos de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido al presente, en Madrid a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 183 del Juzgado Instructor número 2, seguido contra Manuel Madrazo Piñero, se ha dictado sentencia, con fecha treinta de enero pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado-rebelde Manuel Madrazo Piñero, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas.

Remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que

sea ordenada la busca, captura y prisión del condenado.

Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera y Ricardo de Rada.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido al presente, en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante de sumario número 250 del Juzgado Instructor número dos, se ha dictado con fecha treinta de enero, sentencia, contra el procesado-rebelde Miguel Granados Ruiz, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Miguel Granados Ruiz, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal y la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena y las de inhabilitación y separación para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase testimonio del fallo de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera y Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 237 del Juzgado Instructor número dos, seguida contra Francisco Barrilado Medina, se ha dictado sentencia con fecha treinta de enero pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado-rebelde Francisco Barrilado Medina, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como de cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio del fallo de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera y Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 257 del Juzgado Instructor número dos, seguido contra Urbano Oral de la Torre, se ha dictado, con fecha treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado-rebelde Urbano Oral de la Torre, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena y las de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándolas definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio del fallo de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que sea ordenada la busca, captura y prisión del sentenciado.

Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Civiles.

Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera y Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo. Certifico: Que en la causa dimanante número 227 del Juzgado Instructor número dos, seguido contra Juan Antonio Rull Alonso, se ha dictado con fecha treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y

condenamos al procesado-rebelde Juan Antonio Rull Alonso, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio del cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como de cargos de confianza, mando y dirección de las mismas.

Comuníquese el fallo de esta sentencia al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que sea ordenada la busca, captura y prisión del condenado.

Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera y Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, el Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

**JUZGADO GUBERNATIVO DE VALENCIA DEL CID**

**Décima relación de títulos recuperados**  
*Edicto*

Las anteriores relaciones aparecieron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 20 de octubre, 7 de julio, 5 de noviembre y 7 de noviembre de 1940, 29 de abril y 29 de diciembre de 1941, y 21 de enero y 4 de febrero de 1942.

Don Evaristo Piquer Arilla, Magistrado, Juez Gubernativo de la plaza de Valencia del Cid.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado B), de la Instrucción aprobada por Decreto de 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, presenten la solicitud de reivindicación, abonarán el dos por ciento de su valor en papel de pagos al Esta-

do, en el momento de la recepción de aquéllos, y que los que la presenten fuera de dicho plazo, habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado las causas de la demora, y abonarán una tasa del tres por ciento de su valor en papel, de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940, y sin perjuicio de las exenciones establecidas en los Decretos de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

La posesión de los títulos al portador, deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en el apartado k) del artículo cuarto de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Orden de 14 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Los títulos de referencia son:

**Compañía Telefónica Nacional de España**  
5 obligaciones de valor nominal 500 pesetas cada una, emisión 1 de abril de 1929, al 5,50 por 100, números 81.004 al 8, inclusive.

Dado en Valencia del Cid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Gubernativo, Evaristo Piquer Arilla.—El Secretario, José María López Orozco. 146-A. J.

**JUZGADO GUBERNATIVO DE LA PLAZA DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA**

*52 relación de títulos recuperados*

(Las anteriores relaciones de títulos recuperados aparecieron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 28 de diciembre de 1939, 2 y 18 de enero, 11 de febrero, 23 de marzo, 25 de abril, 16 de mayo, 19 de junio, 18 y 23 de septiembre, 11, 13, 24 y 27 de octubre, 2, 9, 15, 21, 23 y 29 de noviembre, 5, 10, 20 y 26 de diciembre de 1940, 1, 8 y 24 de enero, 3 y 20 de febrero, 14 y 26 de marzo, 25 de abril, 13, 19 y 23 de junio, 3 de julio, 19 de septiembre, 23 de octubre, 2, 19, 23 y 29 de diciembre de 1941, 1, 6, 14, 18, 26, 29 de enero, 5 y 9 de febrero de 1942.)

Las relaciones de cupones fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 9 de julio y 9 de octubre de 1941.)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b) de la Instrucción aprobada por Decreto de 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados, advir-

tiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, presenten la solicitud de reivindicación, abonarán un dos por ciento de su valor en papel de pagos al Estado en el momento de la recepción de aquéllos, y que los que la presenten fuera de dicho plazo, habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la causa de su demora, abonarán una tasa del tres por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los Decretos de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y 22 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

Para acreditar la legítima posesión de los títulos al portador, con anterioridad al 18 de julio de 1936, deberán tenerse en cuenta las disposiciones del artículo cuarto, apartado k) de la referida Instrucción y las Ordenes ministeriales de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), 30 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de mayo siguiente) y 14 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Los títulos de referencia, procedentes todos de la Comisión Liquidadora de la Caja marxista de Reparaciones, son los siguientes:

#### Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930

83 títulos de la serie A, números 75.899, 83.674 al 77, 90.675, 161.339 al 41, 259.768, 270.109, 287.499 al 500, 347.114, 364.468, 364.471, 364.478, 376.964, 384.489 al 91, 501.599 al 601, 537.443 y 44, 538.253 al 56, 573.450 al 58, 575.220 al 22, 575.732 al 34, 575.773 al 81, 578.537 al 44, 674.939, 698.652 al 58, 699.297 y 98, 704.540 al 50, 730.186 al 88, 738.465, 746.606 al 69, 775.048, 818.533.

32 títulos de la serie B, de 2.500 pesetas, números 34.909, 35.081, 37.032, 42.590 al 94, 88.203 al 34, 104.976, 107.768, 108.880 y 81, 124.694, 125.053 y 54, 125.556, 125.684, 125.697 al 701, 127.512, 149.103, al 107, 167.458, 178.954.

6 títulos de la serie C, de 5.000 pesetas, números 50.082, 51.131, 124.399, 124.901 y 902, 150.882.

1 título de la serie D, de 12.500 pesetas, número 23.998.

1 título de la serie E, de 25.000 pesetas, número 26.738.

3 títulos de la serie F, de 50.000 pesetas, números 19.755 al 57.

22 títulos de la serie G, de 100 pesetas, números 8.396 al 402, 21.337, 32.739, 35.392, 47.290, 68.312, 68.714 y 15, 68.793, 69.068, 79.225, 82.536 y 37, 83.837, 105.145, 107.760.

30 títulos de la serie H, de 200 pesetas, números 492, 3.556 y 57, 3.753, 7.164, 27.746, 35.624 y 25, 47.459, 48.370, 53.993, 54.393 al 96, 54.439 y 40, 54.659

y 60, 54.666 al 67, 58.724, 63.764, 66.544 al 46, 77.696, 85.252, 86.563.

#### Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, emisión 1933

3 títulos de la serie A, de 1.000 pesetas nominales, números 10.964 y 65, 39.245.

1 título de la serie B, de 2.000 pesetas nominales, número 17.438.

1 título de la serie C, de 4.000 pesetas nominales, número 12.045.

2 títulos de la serie H, de 200 pesetas nominales, números 1.832 y 33

#### Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, c/i, 1927

16 títulos de la serie A, de 500 pesetas, números 115.344, 225.714 al 24, 452.491 al 93, 481.966.

1 título de la serie C, de 5.000 pesetas, número 116.383.

#### Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, 1927; exenta

116 títulos de la serie A, de 500 pesetas, números 7.113 y 14, 11.278, 87.043 al 49, 87.087, 87.092 al 100, 87.110, 105.668 y 69, 164.527, 219.078, 257.567, 271.359 al 61, 290.136, 324.317 al 20, 327.803, 329.116 y 17, 329.297, 330.336 y 37, 356.655, 392.884 al 87, 411.442, 424.391 al 94, 439.793, 451.463 y 54, 491.984 al 91, 499.448, 506.565 y 66, 518.413 y 14, 518.448, 518.897 al 901, 528.100 y 101, 550.365, 663.910, 666.182, 682.308, 812.451 al 61, 813.151 al 33, 917.179 y 80, 818.056 y 57, 819.342 al 45, 820.232, 835.893, 837.185, 837.948, 840.527 y 28, 866.967, 869.771, 873.250 al 55, 877.996, 882.257.

17 títulos de la serie B, de 2.500 pesetas, números 106.640, 149.825, 40.512, 54.436, 138.848, 171.794, 218.361, 231.155, 266.944 y 46, 263.236, 268.309, 271.848, 284.506, 286.699 al 701.

12 títulos de la serie C, de 5.000 pesetas, números 71.092, 111.052, 143.253 al 55, 154.421, 194.586 y 87, 224.945, 234.082 y 83, 240.801.

#### Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, 1929; exenta

4 títulos de la serie A, de 500 pesetas, números 51.218 al 21.

#### Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, 1928; exenta

4 títulos de la serie A, de 400 pesetas, números 8.545, 56.245, 95.459 y 60.

4 títulos de la serie B, de 2.000 pesetas, números 43.267 al 70.

2 títulos de la serie D, de 10.000 pesetas, números 4.614 y 15.

#### Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935

21 carpetas provisionales de la serie A, de 500 pesetas, números 105.148 al 68.

2 carpetas provisionales de la serie B, de 2.500 pesetas, números 33.533 y 34.

#### Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, 1928; exenta

24 títulos de la serie A, de 500 pesetas, números 78.931 al 34, 138.829 al 32, 155.759 al 66, 155.786 al 89, 189.854 al 57.

3 títulos de la serie B, de 2.500 pesetas, números 31.743, 37.249, 59.695.

7 títulos de la serie C, de 5.000 pesetas, números 15.246, 33.587, 64.232 al 34, 76.825 y 26.

3 títulos de la serie E, de 25.000 pesetas, números 1.607, 7.702 y 13.

#### Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, 1925

1 título de la serie A, de 500 pesetas nominales, número 1.972.

#### Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, emisión 1930

11 títulos de la serie A, de 500 pesetas nominales, números 16.753 al 68, 47.671 al 75.

#### Bono Exposición Internacional, emisión 1930

7 bonos al 6 por 100, de 500 pesetas, números 71.174 al 80.

#### Obligación Provincial de las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida, y Tarragona, emisión 1925

2 títulos de 500 pesetas, al 6 por 100, números 10.814, 79.812.

#### Diputación Provincial de Valencia, emisión 1929

62 obligaciones para Obras Públicas, de 500 pesetas, números 3.655 y 56, 3.748 al 61, 4.727 y 28, 13.861 al 67, 23.842, 23.844 al 53, 24.200 al 203, 25.335 al 44, 28.591 al 602.

#### Diputación Provincial de Valencia, emisión 1905

20 títulos amortizables de 250 pesetas, números 4.793 al 809, 7.181 al 83, tercera serie.

#### Diputación Provincial de Valencia, emisión 1902

14 títulos amortizables, tercera serie, números 200 y 201, 414, 925 al 29, 984, 1.911, 4.213, 4.217, 4.445 y 46.

#### Empréstito de la Villa de Madrid, emisión 1931

2 obligaciones de la serie A, de 500 pesetas, al 5,50 por 100, números 8.425 y 27.

2 obligaciones de la serie C, de 5.000 pesetas, al 5,50 por 100, números 1.700 y 2.807.

#### Deuda Municipal de Barcelona, emisión 1912

2 títulos de la serie F, de 100 pesetas nominales, al 4,50 por 100, números 36.765 y 66.

#### Deuda Municipal de Barcelona, emisión 1921

18 títulos de 500 pesetas, al 6 por 100, números 6.608 y 609, 116.449 al 52,

153.581, 210.524 al 31, 225.954, 237.313, 282.748.

**Deuda Municipal de Barcelona, emisión 1926**

1 título de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, número 95.473.

**Deuda Municipal de Barcelona, emisión 1919**

8 títulos de la serie B, de 500 pesetas nominales, al 4,50 por 100, números 407.105 al 12.

**Ayuntamiento Constitucional de Barcelona, emisión 1928**

4 obligaciones municipales de Puerto Franco, de 500 pesetas, al 6 por 100, números 12.685 al 98.

**Ayuntamiento Constitucional de Barcelona, emisión 1935**

2 resguardos provisionales de 500 pesetas, al 6 por 100, números 131.857 y 58.

**Banco de Crédito Local de España**

2 cédulas de 500 pesetas, al 5,50 por 100, emisión 1932, números 22.554, y 55.

5 cédulas al 6 por 100, de 500 pesetas, emisión 1929, números 239.698 al 700, 297.394 y 95.

27 cédulas al 5,50 por 100, de 500 pesetas, emisión 1928, números 3.840, 37.617 al 20, 47.224 al 30, 57.669 al 72, 60.463 y 64, 65.031, 88.569 y 70, 88.581 al 85, 148.668.

10 cédulas de Crédito Local Interprovincial, al 5 por 100, emisión 1928, números 139.826 al 30, 28.302 al 306.

2 cédulas de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 1926, números 193.297 y 98.

42 cédulas de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 1925, números 23.068 y 69, 27.040, 35.393, 49.166 al 83, 49.237 al 40, 94.498, 96.002 al 05, 158.674 y 75, 243.498 al 500, 246.545 y 46, 252.076, 290.257 al 59.

**Banco de España**

1 extracto de inscripción número 549, comprensivo de 3 acciones, números 333.136 al 38, a favor de los señores don Enrique Rodríguez Garrido y doña Teresa Cobos Roa.

1 extracto de inscripción número 548, comprensivo de 20 acciones, números 125.695 al 704, 260.573 y 74, 266.531 al 34, 265.574 al 76, 266.877, a favor de don Enrique Rodríguez Garrido.

**Banco de Madrid.—Sociedad de Crédito y Fomento**

1 acción, número 17.442, de 1.900 reales de vellón, al 7 por 100.

**Banco de Madrid, S. A.**

50 acciones, números 10.402 al 451, de 500 pesetas cada una.

**Banco Hispano Romano**

10 acciones de 100 pesetas, números 4.092 al 101.

**Banco Franco Español**

50 acciones de 475 pesetas, números 22.711 al 60.

**Banco de Tortosa**

54 carpetas provisionales representativas de acciones preferentes, números 1 y 2, 4, 6 al 8, 11, 13, 19, 24 y 25, 27, 30, 34, 40, 44 y 45, 50, 52, 54, 56 y 57, 59, 62 al 66, 69, 72, 76, 78 y 79, 84, 86 y 89, 92 y 93, 97 al 100, 102, 107 al 109, 111 y 112, 115, 120, 122, 124, 127 y 28, por pesetas nominales; 2.300, 50, 500, 4.500, 2.500, 5.250, 150, 1.250, 2.000, 2.750, 2.800, 850, 1.000, 600, 2.500, 2.000, 750, 1.200, 250, 1.600, 1.250, 750, 250, 1.000, 250, 750, 500, 1.550, 450, 750, 750, 5.000, 18.200, 1.000, 1.000, 750, 1.000, 500, 250, 600, 200, 1.500, 250, 1.000, 500, 1.000, 50, 4.500, 2.500, 300, 250, 750, 1.000 y 1.500, a nombre de don José Adell García y don Eliseo Adell García, doña Rosario Adell Miralles, don Jesús Albert Matéu, don José Almela Montañés, don Ramón José Andrés, don Ramón José Anarés y doña Carmen Segarra Ferrando, don Abelardo Barberá Albert, don Francisco Beltrán García y doña Amalia Adell Adell, don Vicente Belmont Segarra y doña María Puig Segarra, don Emilio Bois Adell y doña María Centelles Miralles, don Miguel Bois Adell y doña Francisca Ferrando Perai, don Manuel Bois Beltrán y doña Francisca Bois, doña Francisca Bois Sales, don Miguel Esteve Mas, don Vicente Segarra y doña Rosa Frises Adell, don Casimiro García Martí, don Miguel García Martí y doña Casimira García Martí, hijos de don José Segarra, don Ricardo Llopis Adell, don Francisco Llopis Sales, don Felipe Matéu Agut, don Vicente Mestre Moliner y doña Manuela Miralles Alcaicer, doña Carmen Miralles Ferrando, don Pablo Miralles Sales y don Vicente Ferrando Belmont, don Bernardo Miralles Segarra y doña Josefa Miralles Segarra, don Manuel Miralles Segarra y doña Rosa Monturr Martí, don Vicente Miralles Segarra, don Manuel Monfort Belmont, don Ismael Monfort Segarra, doña Doiores Montut Escrig, don Vicente Parade Segarra, don Manuel Corcat Montañés y doña Amparados Bois Tosca, Presidente y Tesorero Sindicato Agrícola de San José, don Juan Puig Puig y doña Vicenta Puig Moliner, don Juan Roca Segarra y doña Trinidad Adell Segarra, don Pedro Rovira Montañés, doña Rosa Sales Meliá, don Francisco Sales Moliner y doña María Montañés García, don Francisco Segarra Belmont y doña Fermina Oliete Rovira, doña María Segarra Bois y doña Josefa Miralles Segarra, don Casimiro José Segarra y doña Concha Fabrega Toscam, don Casimiro José Segarra, don Leandro José Segarra, don José Segarra Montull, don Pablo Segarra Montull, don Pascual Segarra Montull, don Joaquín

Segarra Roca y doña Amparo Pitarch Peraide, don José Segarra Roca y don Joaquín Segarra Roca, don Emilio Segarra Segarra y doña Dolores Roca Segarra, doña María Pena Segarra, don José Tomes Segarra, don Pablo Vidal Montañés, doña Bautista Vidal Roig, don Pedro Vall y doña Adelada Miralles.

**Banco Asturiano de Industria y Comercio**

2 acciones, primera serie, de 500 pesetas, números 955 y 56.

**Banco de Cartagena**

76 acciones, primera serie, de 500 pesetas, números 916 al 25, 1.826 al 35, 2.708, 2.721, 2.755 y 56, 4.224, 5.224 al 43, 6.444 al 51, 7.307 al 11, 7.327 al 41, 7.633, 8.415 y 16, todos sin hoja de cupones.

65 acciones, segunda serie de 500 pesetas, números 10.095 al 104, 11.512 al 36, 11.587 al 611, 12.659, 19.989 al 92, todos sin hoja de cupones.

**Banco de Cataluña**

40 acciones de 500 pesetas, números 365 al 404.

**Banco Guipuzcoano**

1 certificado, número 3.044, comprensivo de 6 acciones de 500 pesetas cada una, a nombre de don Vicente Machibarrera y doña María Luisa Bascarán.

**Banco Catalán Hipotecario**

Acciones de 500 pesetas, números 5.602 al 51, 5.734 al 83.

**El Coto de los Tres Hermanos. Sociedad Minera Mercantil Anónima**

33 acciones de 500 pesetas, números 402, 1.176 al 79, 1.206 al 11, 1.268 al 70, 1.283, 1.953 al 58, 1.961 al 68, 1.977 y 78, 1.998 y 99.

**San Fernando y La Esperanza, Sociedad Minera**

12 acciones preferentes de 500 pesetas, números 6.027 al 29, 6.634 al 42.

5 acciones preferentes de 50 pesetas, números 8.742 al 46.

265 acciones ordinarias de 500 pesetas, números 3.212, 4.676 al 939.

**Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.**

25 acciones de 500 pesetas, números 13.880 al 904.

**Compañía Minera de Castañedo del Norte, S. A.**

90 acciones ordinarias de la segunda serie, de 500 pesetas nominales, emisión 1.900, números 1.001 al 90.

**Sociedad Anónima Carbonífera La Alianza**

3 extractos de acciones nominativas, números 842 al 44, de 50 pesetas nominales cada una, emisión 1917, a favor de don Enrique Travello.

**Carbonífera Castellana**

6 acciones de 2.500 pesetas nominales, emisión 1918, números 148 al 53, a favor

del Excmo. señor Marqués de San Miguel de Bror.

**Sociedad Carbonífera de Matallana**

9 acciones, segunda serie, de 500 pesetas nominales, emisión 1892, números 2.032 al 40.

**Minas de Hierro de Lugo**

2 resguardos provisionales, números 1.501 y 502, comprensivos de 25 acciones privilegiadas cada uno, de 1.000 pesetas nominales por acción, a favor de don Alfonso Bullón.

**Minas de Rodalquilar**

20 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1928, números 5.032 al 41, 5.416 al 25.

70 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1931, números 10.191 al 260.

**Minas de cobre de Nerva**

40 acciones de la serie A, de 50 pesetas nominales, emisión 1930, números 7.192 al 271.

**Estanífera de Arosa, S. A.**

80 acciones preferentes de 500 pesetas nominales, emisión 1930, números 7.192 al 271.

**Sociedad Minera de Onza**

20 acciones ordinarias de 500 pesetas nominales, emisión 1903, números 2.475 al 94.

**Nueva Argentífera, Sociedad Anónima Minera**

99 acciones, tercera serie, emisión 1908, de 500 pesetas nominales, números 3.398 al 432, 3.479 al 527, 5.414 al 28.

**Sociedad Anónima Hispano Belga de Estudios Minerales e Industriales**

10 acciones de 500 pesetas nominales, números 11 al 20.

**Compañía La Cruz, Minas y Fundiciones de Plomo**

5 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1920, números 1.636 al 40.

**Plomífera de Navalde Espino**

14 acciones de 1.000 pesetas nominales, emisión 1910, números 515 al 28.

**Minas de Alarcia, S. A.**

130 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1931, números 1.601 al 1.730.

**S. A., Minas del Tesorero**

100 acciones de 500 pesetas, emisión 1907, números 301 al 400.

**Sociedad Anónima Minera «Setolazar»**

2 extractos de inscripción, números 139 y 350, comprensivos de 140 y 4 acciones, respectivamente, a favor de don Pedro Hernández de la Torre y Serrano, ambos.

**Sociedad Anónima Minera «Unión de Minas del Garbanzal»**

40 acciones, números 121 al 60, a favor de don Dámaso Rodríguez Arango, sin cupones.

**Mina «Zoraida»**

5 títulos de propiedad, números 539 al 43.

**Compañía Minera de «Sierra Menera», Sociedad Anónima**

45 obligaciones hipotecarias, de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 1927, números 38.945 al 89.

**Sociedad Minera «La Amistad»**

50 acciones liberadas, de 500 pesetas, emisión 1907, números 1.420 al 69.

**Sociedad Empresa de Minas Moisés, de galena argentífera**

1 décima de acción, número 11, a favor de don Antonio Ramírez Gómez.

3 décimas de la acción número 12, las dos primeras a favor de don Alberto O'Connor Barrón y la tercera a favor de don Enrique Ravello Mather.

1 décima de la acción número 16, a favor de don Alfonso Santos Gómez.

1 décima de acción, número 24, a favor de don Pedro González Moreno.

**Sociedad Anónima, Minas de Cala**

20 acciones, de 500 pesetas, números 28.577 al 96.

**«Los Diamantes», Sociedad Minera**

1 acción número 132, a favor de don César Padrós y Calvo.

1 acción, número 133, a favor del mismo.

5 acciones, números 366 al 70, a favor de don Manuel Fernández y Fernández, transferida a favor de don Pascual Jarada y Ballesteros.

5 acciones, números 1.016 al 20, a favor de don Jesús Reja y Núñez, transferidas a favor de don Pascual Jarada y Ballester.

**Hierros de Oliva, Sociedad Anónima**

10 acciones, de 1.000 pesetas, números 221 al 30.

**San Carlos, Sociedad Especial Minera**

1 cuarto de la acción número 42, a favor de don Vicente López.

**«El Porvenir Manchego», Sociedad Minera**

5 acciones, números 1.141 al 45, de 200 pesetas cada una, a favor de don Pascual Jarada Ballesteros.

**«El Feliz Encuentro», Sociedad Minera**

10 acciones, números 46 al 9, a favor de don Angel María de Mena; 370 al 5, a favor de don Antonio María de Mena.

**«Las Contrariedades», Sociedad Minera**

2 cuartos de la acción número 16, a favor de don Francisco Gisbert, transferida a don Dámaso Rodríguez Arango;

2 cuartos de la acción número 19, a favor del mismo.

4 cuartos de la acción número 37, a favor del mismo.

4 cuartos de la acción número 38, a favor del mismo.

4 cuartos de la acción número 39, a favor del mismo.

4 cuartos de la acción número 40, a favor del mismo.

4 cuartos de la acción número 41, a favor del mismo.

4 cuartos de la acción número 42, a favor del mismo.

4 cuartos de la acción número 43, a favor del mismo.

4 cuartos de la acción número 44, a favor del mismo.

4 cuartos de la acción número 45, a favor del mismo.

4 cuartos de la acción número 102, a favor de don Román Rodríguez Arango.

4 cuartos de la acción número 103, a favor del mismo.

**«El Descanso», Sociedad Especial Minera**

4 acciones, números 119 y 20. 121 y 2, a favor de don Gonzalo Figueroa Torres.

**Urullaga y la Magdalena, Compañía Anónima de Minas**

1 mitad de una acción nominal, número 338, a favor de don Pedro de Echeverría.

**Sociedad «La Bética», Sociedad Minera**

2 décimos de la acción número 30, pertenientes a don José Olavide.

50 acciones de la quinta emisión, números 24.101 al 50, emisión 1917.

**Sociedad Minera «La Diana»**

1 acción número 93, a favor de don Manuel Almiñana.

**Sociedad Minera «La Constancia»**

1/2 acción, número 44, a favor de don Angel María Mena.

**Minera de La Serena**

8 acciones, de 500 pesetas, emisión 1920, números 43 al 45, 57 al 61.

**Sociedad Civil Particular «La Mejorana»**

60 acciones, números 121 al 80, a favor de don Daniel Benítez Nadal.

**Sociedad Empresa de Minas de Agua «La Esperanza de la Unión»**

2 mitades de la acción número 140, a favor de don Enrique Ravello.

**«La Inesperada», Sociedad Minera**

2 cuartos de la acción número 60, de 40 pesetas acción, a favor de don Gabriel Parello Sánchez.

2 cuartos de la acción número 60, de 40 pesetas acción, a favor de don Enrique Ravello Mather.

**La Esperanza, Sociedad Especial Minera**

4 cuartos de la acción número 49, a favor de don Guillermo Bachiller García.

4 cuartos de la acción número 50, a favor del mismo.

**Sociedad Minera El Menor**

3 acciones números 51, 54 y 55, a favor de don Tomás Pérez Padilla.

**Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera»**

75 acciones de 500 pesetas, números 125.458 al 80, 125.483 al 534.

**RECTIFICACION DE ERRORES**

En la 50 relación de títulos recuperados, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 5 de febrero de 1942, se han deslizado las siguientes erratas:

**Deuda Perpetua interior 4 por 100**

Aparecen los títulos números 249.297, de la serie A, y 93.553, de la serie C, en lugar de los números 209.297 y 93.533, de las mismas series.

**Banco de España**

El extracto de inscripción número 28.348 ha de entenderse sustituido por el número 28.384.

**Banco de Bilbao**

En resguardo provisional número 17.843, debe sustituirse por el número 107.843.

**Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante**

Entre las obligaciones al 5 por 100, de 500 pesetas nominales, serie A, emisión 1893, figuran los números 1.612 al 18, debiendo ser 11.612 al 18.

**Ferrocarriles Económicos de Villena a Alcoy a Yecla y Alpuñía de Crespins**

Los títulos anunciados corresponden a la emisión de 1883 y no a la de 1863.

**Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya**

Las obligaciones números 42.641 al 70, han de sustituirse por las números 32.641 al 70.

**Empréstito de conversión del Estado Austríaco**

El valor nominal del título anunciado son 5.000 pesetas y no 6.000, como por error se ha consignado.

**Banco de Credit Foncier Central D'Austriche**

Entre los títulos de 400 coronas, tercera serie, emisión 1922, se comprenden los números 445.626 al 50, debiendo ser los números 485.626 al 50.

**Habana Hotel Corporation**

Los certificados números 58 al 87, han de sustituirse por los números 58 y 87.

**Societe des Charbonages de Ninh-Binh**

Los números intermedios comprendidos entre las acciones números 217.942 y 218.091, deben considerarse también incluidas en esta relación, y, por tanto, la partida debe rectificarse sustituyéndola por los números 217.942 al 218.091.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 1942.—El Juez Gubernativo, Alberto Martínez.—El Secretario, Hilario Dago.

**MADRID**

**Edicto**

En el Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital, se sigue expediente promovido por doña Margarita Francisca Pérez Valdenebro, representada por el Procurador don Rafael Esteban Fernández, sobre inscripción de dominio a su favor de la mitad proindiviso de la siguiente

**FINCA**

Casa radicante en Madrid, calle de la Ribera de Curtidores, núm. 7 (siete) moderno, 28 antiguo, de la manzana setenta y dos, que comprende una superficie de mil setecientos treinta y nueve pies y medio cuadrados, equivalentes a ciento treinta y cinco metros ciento cincuenta y nueve milímetros, todos cuadrados, y linda: al Oeste, o frente, con la Ribera de Curtidores; al Norte o izquierda, entrando, con casa de doña Angela Villasante, hoy número cinco de la propia Ribera; al Sur, o derecha, entrando, con casa de don Miguel Mañas, hoy número 9 de la misma Ribera, propia de los herederos de don Eloy Usallán Martín, y al Este, o testero, con otra de don Horacio Aín, hoy número 6 de la calle de San Cayetano.

Dicha mitad proindiviso de finca, que es la que se trata de inscribir, pertenece a doña Margarita Francisca Pérez Valdenebro, por compra que hizo a don Fernando Pereda Fernández y don Juan Fernández Bringas, en escritura otorgada en Madrid a 30 diciembre 1940, ante el Notario D. Claudio Miralles Gaona, en la proporción siguiente: cuatro dozavas partes al don Fernando, y dos dozavas partes, a don Juan Fernández Bringas, éste, que, a su vez, las adquirió por herencia de su madre, doña Rosenda Bringas Elguero, y cuyas participaciones, que hacen la mitad proindivisa de la finca, no fueron inscritas en el Registro de la Propiedad por el defecto de haberse practicado la participación de bienes de dicha Rosenda de forma privada, manifestándose ya en dicha escritura de compra-venta el propósito de tramitar el correspondiente expediente de dominio establecido en la Ley Hipotecaria, y cuya mitad proindiviso aparece inscrita a favor de referida causante doña Rosenda en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta capital.

Y por medio del presente, cumpliendo lo dispuesto por dicho Juzgado, se cita a los posibles sucesores del tutelar inscrito y demás colindantes, entre los que se encuentran doña Angela Villasante y don Horacio Aín, por término de ciento ochenta días, por ignorarse su actual domicilio o paradero; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, si quieren alegar su derecho, parándose en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1942.—El Secretario, P. H., P. Almárcegui.—El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.

888-A. J.

1.ª 10-2-942

**MURCIA**

Don Luis Leante Lapazarán, Juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del mismo distrito, por vacante.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente de presunción de muerte de don Rafael Calvo Iriarte, que tuvo su última residencia en esta ciudad, por más de un año, marchándose al Montevideo en 1905, y teniendo correspondencia suya hasta mediados del año 1914, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente, para que quien sepa su paradero lo comunique a este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Luis Leante.—El Secretario, P. H., José Rueda.

871-A. J.

1.ª 10-2-942

**RIBADAVIA**

**Edicto**

Don Jesús Sánchez García, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hago público: Que con el número 36 de 1941, se tramita expediente sobre declaración judicial de ausencia, en ignorado paradero, desde hace más de doce años, de los hermanos Manuel, Silverio y Nemesio Fernández Pérez, de cuarenta y siete, treinta y nueve y treinta y cinco años, respectivamente, hijos de José y Juana, naturales de Villar de Condes, Municipio de Carballeda de Avia; cuya declaración la solicita, con la administración de sus bienes, la tía paterna de los mismos, María-Silvina Rodríguez, de aquella vecindad.

Ribadavia, doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Jesús Sánchez.—El Secretario (ilegible).

887-A. J.

1.ª 10-2-942

## TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

### MADRID

#### Anuncio

Por virtud del presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, fué dictada sentencia por este Tribunal con fecha 26 de diciembre de 1941 contra Lucinio Avila Illana, vecino de Avila, condenándole a la sanción de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción el referido inculcado sancionado ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes. Y ello será suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo por cuantas autoridades y organismos las hubieren decretado.

Dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Manuel Giménez Ortega.

R. P.—16.510

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente número 555, seguido contra Pablo Azcárate Flores, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 838.—Sres.: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.—En Madrid, a 17 de diciembre de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pablo Azcárate Flores, mayor de edad, vecino de Madrid, Catedrático,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Pablo Azcárate Flores a la sanción de diez millones de pesetas, extrañamiento por un período de quince años y proponer al Gobierno acuerde la pérdida de su nacionalidad española, y caso que esta última no se acordase, la de inhabilitación absoluta durante quince años; que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el

de la provincia.—Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz.—F. Lozano.—A. Senra.»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 7 de enero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobos.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Giménez-Ruiz.

R. P.—16.761

### BARCELONA

#### Anuncios

Por el presente se hace saber que don Juan Mestres Calvet, vecino de Barcelona, en el expediente seguido al mismo con el número 5.081 de este Tribunal y 1.163 del Juzgado número uno de los de Barcelona, y a virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley, dicho inculcado recobra la libre disposición de sus bienes por haberse declarado firme la sentencia absolutoria dictada contra el mismo.

Barcelona, a 13 de diciembre de 1941. La Secretaria, María Dolores Estartus. Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—16.171

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 2.929 del Tribunal y 185 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número 2, seguido contra Pío de la Iglesia Sánchez, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 17 de diciembre de 1941. La Secretaria, María Dolores Estartus. Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—16.170

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 2.519 del Tribunal y 90 del Juzgado de Barcelona número tres, contra Fausto Garriga Jofre, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 2 de enero de 1942.—La Secretaria, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

## JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

### MADRID

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se sigue pieza separada con el número 31 de 1940 para hacer efectiva la sanción económica impuesta a Felipe Sánchez Román y Gallifa, vecino de Madrid, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del condenado formen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 26 de enero de 1942.—El Secretario Judicial, Idefonso Rebollo.—El Juez Civil accidental, F. Cid.

R. P.—17.434

### BARCELONA

#### Edictos

Por providencia del señor don Francisco Eyre Varela, Magistrado, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica, número 151 de 1941, dimanante del expediente número 97 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Salvador Torrell Eulalia, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Reus, calle de Santa Ana, número 20, que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 30 de diciembre de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Eyre Varela.

R. P.—16.519

Por providencia del señor don Francisco Eyre Varela, Magistrado, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de

Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica, número 194 de 1942, dimanante del expediente número 148 de 1940, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número 1, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado Francisco Ribas Soberano, mayor de edad, casado, médico, vecino de Barcelona, calle de Mallorca, número 228, que debe formular su reclamación ante este Juzgado. Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 22 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Eyré Varela.  
R. P.—17.497

*Cédula de emplazamiento*

En providencia dictada en el día de hoy por el señor don Ramón Osorio Martínez, Magistrado, Juez Civil Especial adscrito al Tribunal de Responsabilidades Políticas de Cataluña, en la tercería de dominio interpuesta por don José Suñol Casanovas, vecino de esta capital, y en su nombre y representación el Procurador don Alvaro María Camín de Lara, contra los herederos, en ignorado paradero, de don José Suñol Garriga, y el Estado, ha acordado conferir traslado de la demanda, a los referidos herederos, como demandados, emplazándoles para que en el improrrogable término de treinta días hábiles la contesten y se personen en forma en autos, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los referidos demandados y herederos del expedientado don José Suñol Garriga, autorizo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Barcelona, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario judicial (ilegible).

R. P.—16.168

*Cédula de emplazamiento*

El señor Juez Civil Especial adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña, en providencia de esta fecha, dictada en la tercería de dominio interpuesta por el Procurador don Jaime Cartes Carreras, en nombre de doña Mercedes Servitja Pujol, por sí y en representa-

ción de su hijo menor Bautista Massa Servitja, contra el Estado y José María Massa Servitja, éste en ignorado paradero, sobre reivindicación de varias acciones de «Clínica Gerona, Sociedad Anónima», ha acordado conferir traslado de la demanda al repetido demandado don José María Massa Servitja, médico, mayor de edad y vecino que fué de Gerona, emplazándole para que en el término improrrogable de treinta días hábiles la conteste, personándose en forma en autos, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva la presente de notificación y emplazamiento al demandado don José María Massa Servitja, la expido para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Barcelona, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial (ilegible).

R. P.—16.167

**ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirá a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

**BARCELONA**

Don Isaac Rovira Sáenz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de Responsabilidades Políticas contra los inculpados que se relacionan, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social de los mencionados inculpados, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incom-

parencia del presunto responsable, retardará la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Barcelona, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Instructor, Isaac Rovira.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

*Relación que se cita*

Expediente núm. 206.—José María Sorjus Roig, de 31 años de edad, soltero, del comercio, natural de Barcelona y vecino de Barranquilla (Colombia).

Expediente núm. 576.—Augusto Coll Trius, de 44 años de edad, casado, empleado, hijo de Hermeto y Teresa, natural y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Provenza, número 276.

Expediente núm. 610.—Juan Bonet Riera, de 55 años de edad, hijo de Vicente y de Francisca, viudo, empleado de comercio, natural de Ibiza y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Milá y Fontanals, número 33.

**LUGO**

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Antonio Diaz Santiago, propietario, casado, vecino de Cobas.

Constantino Mera Grandio, radiotelegrafista, soltero, vecino de Santa Eusebia.

Rogelio Pena Blanco, propietario, casado, vecino de Lugo.

R. P.—17.878

Por la presente se cita, llama y emplaza a los individuos que luego se dirán para que en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ser oídos, darles lectura de los cargos que se les imputan, efectuarles las prevenciones legales y entender con ellos todas las demás diligencias preceptivas, apercibiéndoles de que, caso de incomparecencia, les pararán todos los perjuicios a que haya lugar, prosiguiendo la tramitación del procedimiento sin más citarles ni oírles.

*Relación que se cita*

Horacio Fernández López, de 26 años, soltero, labrador, hijo de Dositeo y Esperanza, natural y vecino que fué de Villanueva-Cervantes. Exp. 53 de 1941.

Antonio Pérez García, de 51 años, casado labrador, hijo de Manuel y de Tomasa, natural y vecino de Sober. Expediente 166 de 1941.

R. P.—17.371